

ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No 48

(01 DE OCTUBRE DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE SALIDAS DE CAMPO EN EL MARCO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley 41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que, como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria y se adoptaron medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que mediante el Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del año 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus Covid-19.

Que mediante Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo del año 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios, por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el Consejo Superior como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, velando por la buena marcha de la Institución en concordancia con las disposiciones legales, adoptó mediante Acuerdo 08 del 1 de abril, prorrogado mediante Acuerdo 36 del 5 de agosto de 2020, medidas de carácter temporal y extraordinario para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de Educación Superior y demás servicios que presta la Universidad durante el período de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, exhortando al Consejo Académico para reprogramar las actividades

ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No 48

(01 DE OCTUBRE DE 2020)

prácticas (laboratorios, rondas, prácticas empresariales, prácticas académicas, rondas médicas) una vez se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió la Resolución No.0666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Covid-19.

Que mediante Directiva Ministerial No 13 del 3 de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional impartió orientaciones a las Instituciones de Educación Superior para que, a partir de agosto de 2020, definieran en uso de su autonomía académica, retomar las clases mediante un modelo de presencialidad con alternancia, atendiendo los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus Covid- 19 y su contagio y la propagación del virus, así como la respectiva observancia de los lineamientos dictados por las autoridades regionales.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 5319 del 17 de junio de 2020 se adoptaron los protocolos de bioseguridad en la Universidad Tecnológica de Pereira, los cuales fueron aprobados por la Alcaldía Municipal de Pereira.

Que el Consejo Académico en sesión virtual realizada el 17 de julio de 2020, después de analizada la situación actual derivada de la pandemia por Covid-19, y en aras de proteger la vida, salud e integridad de todos los miembros de la comunidad universitaria, acordó para el segundo semestre 2020, desarrollar las actividades académicas haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, y presencialidad para aquellas asignaturas que lo requieran, programándolas para los últimos meses del año, de acuerdo con los protocolos de bioseguridad aprobados por la Alcaldía de Pereira y adoptados por la Institución.

Que mediante Acuerdo 21 de junio 4 de 2020, el Consejo Académico adoptó medidas para el inicio presencial y progresivo de las prácticas empresariales con ocasión de las garantías para el aislamiento preventivo decretadas por el Gobierno Nacional.

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No.1462 del 25 de agosto de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19 hasta el 30 de noviembre de 2020, se modificaron las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto No.1168 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Interior, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público, decretando un aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que acuerdo con el diagnóstico de necesidades de los proyectos de Investigación y Extensión registrados en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y con el propósito de facilitar la ejecución de los proyectos y el cumplimiento de los objetivos propuestos, se hace necesaria la expedición de un acuerdo que adopte medidas para dar inicio a la realización de salidas de campo, priorizando las medidas de cuidado, prevención y mitigación del riesgo para la comunidad universitaria.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No 48

(01 DE OCTUBRE DE 2020)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar medidas para la realización de salidas de campo en el marco de los proyectos de investigación y extensión de la Universidad, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, y priorizando las medidas de cuidado, prevención y mitigación del riesgo para la comunidad universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las salidas de campo se autorizarán para el personal de planta, transitorios y contratistas en cuyo objeto contractual esté prevista la realización de estas actividades. No aplica para docentes catedráticos, ni estudiantes.

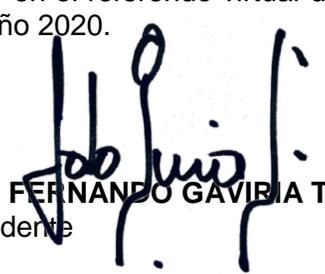
ARTÍCULO TERCERO: El procedimiento para la realización de las salidas de campo para la ejecución de proyectos de investigación y extensión, será definido por el equipo interdisciplinario designado mediante Resolución de Rectoría 5254 del 22 de mayo de 2020, para la implementación de medidas para evitar el contagio del Covid-19 en la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo puede ser modificado a partir de la valoración de los hechos y circunstancias que dieron lugar al mismo, atendiendo las disposiciones del Gobierno Nacional y local referentes a las medidas prevención del contagio de covid-19.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el referendo virtual del Consejo Académico, realizado el primero (01) de octubre del año 2020.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria